

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/45	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

20 de noviembre de 2025

Duración:

Desde las 09:03 hasta las 09:17

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretario:

María José García Carrero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ANTONIA HERNÁNDEZ LEÓN	SÍ
ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO	SÍ
NATIVIDAD FERNÁNDEZ VIVAS	SÍ
LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
MANUEL ANGEL JARA CARRASCAL	SÍ
MANUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ	SÍ
MARÍA JOSÉ GARCÍA CARRERO (Secretaria)	SÍ
INMACULADA BUIZA RUIZ (Interventora)	SÍ



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA EXTRAORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior

2. EXPEDIENTE 772/2025.- PROPUESTA APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "DOTACIÓN SALA DE ESTUDIOS EN EDIFICIO FLEMING".

"Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2025 se aprueba el proyecto de obra "Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena".

Visto que con fecha 12 de junio de 2025 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra "Dotación de Sala de Estudios en Edificio Flemnig de Guillena" a la empresa Rehabilitaciones Integrales San José por la cantidad de 268.804,33 € IVA Incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2025 se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de la obra, así como los informes de aprobación del plan emitidos por el Director y Coordinador de la obra.

Visto que con fecha 22 de julio de 2025 se firma el acta de inicio de la obra. El plazo de ejecución del contrato es de cuatro meses contando a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2025 la empresa adjudicataria Rehabilitaciones integrales San José S.L solicita la ampliación de plazo de ejecución de la obra en 3 meses y medio motivada en la incidencia que ha tenido con el proveedor del ascensor, al haberle comunicado éste la imposibilidad de instalarlo en plazo, a pesar de que inicialmente, en la firma del contrato, se había comprometido a hacerlo dentro de los plazos previstos de obra.

Visto que con fecha 28 de octubre el Técnico Responsable de la obra D. Gabriel Verd Gallego emite informe favorable a la concesión de la ampliación del plazo de dicha obra una vez comprobado su motivación.

Visto informe Jurídico num. 2025-0199 sobre ampliación del plazo de la obra emitido por la Secretaria General de fecha 18 de noviembre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución solicitada, de conformidad con el informe de la dirección facultativa de 3 meses y medio más, se propone por tanto como nueva fecha de finalización de obra hasta el 8 de marzo de 2026

Segundo.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos "

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



3.- EXPEDIENTE 3703/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CD HIJOS DEL VIENTO

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el Club Deportivo Hijos del Viento en la aplicación 341.481,16 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de funcionamiento del mismo, de 28 fecha Julio de 2025, solicitando subvención por importe de 16.500,00 €, para la realización de un proyecto por importe de 20.000,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del CD Hijos del Viento, con CIF G-91747550, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.16 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	% subvención
CD Hijos del Viento	20.000,00 €	16.500,00	82,5%

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico al Club Deportivo Hijos del Viento para la realización del proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es el CD Hijos del Viento con CIF G-91747550, correspondiéndole una cuantía individualizada de 16.500 € de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.16.

TERCERA. La entidad beneficiaria tiene por objeto la promoción de las actividades físicas de carácter formativo y recreativo a través del deporte del atletismo y el montañismo. Para ello ha presentado proyecto con el siguiente desglose, que deberá ejecutarse:

Concepto de gastos	Importe
ESCUELAS DEPORTIVAS	7.000 €
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	5.000 €



COMPETICIONES OFICIALES (EQUIPO DE COMPETICIÓN)	6.500 €
GASTOS DEL CLUB	1.500 €

CUARTA. *Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:*

- 1.- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
- 2.- Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
- 3.- Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
- 4.- Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
- 5.- Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
- 6.- Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
- 7.- El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
- 8.- A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa.

QUINTA. *Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.*

SEXTA. *El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:*

Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:

- Un 75% (12.375 €) durante el período de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de Guillena.
- Un 25% (4.125 €) una vez justificada de conformidad la subvención concedida.

SÉPTIMA. *La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..*

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el



plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 20.000 €, y con el desglose en el establecido.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Notificar al Club Deportivo Hijos del Viento el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

4.- EXPEDIENTE 3729/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CD TORRE DE LA REINA

"Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el Club Deportivo Torre de la Reina en la aplicación 341.481.13 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de funcionamiento del mismo, de 29 fecha Julio de 2025, solicitando subvención por importe de 8.000,00 €, para la realización de un proyecto por importe de 8.000,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del CD Torre de la Reina, con CIF G-41890906, con cargo a la aplicación presupuestaria



341.481.13 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
CD Torre de la Reina	8.000,00 €	8.000,00	100%

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

“PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico al Club Deportivo Torre de la Reina para la realización del proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es el CD Torre de la Reina con CIF G-41890906, correspondiéndole una cuantía individualizada de 8.000 € de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.13.

TERCERA. La entidad beneficiaria tiene por objeto la promoción de las actividades físicas de carácter formativo y recreativo a través del deporte de Fútbol en Torre de la Reina. Para ello ha presentado proyecto con el siguiente desglose, que deberá ejecutarse:

Concepto de gastos	Importe
Mutualidad de equipos	290,00 €
Entrenador	143,00 €
Delegados y encargado material	100,00 €
Jugadores mutualidad	1.745,00 €
Balones	640,00 €
Ropa deportiva	3.900,00 €
Árbitros	975,00 €
Ficha jugadores federación	117,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
- 2.- Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
- 3.- Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
- 4.- Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
- 5.- Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
- 6.- Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.



7.- El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.

8.- A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa.

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:

- Un 75% (6.000 €) durante el período de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de Guillena.

- Un 25% (2.000 €) una vez justificada de conformidad la subvención concedida.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 8.000 €, y con el desglose en el establecido.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente.



OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

TERCERO. Notificar al Club Deportivo Torre de la Reina el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

5. EXPEDIENTE 3701/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE LA ESPERANZA DE GUILLENA

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la Hermandad de la Esperanza en la aplicación 334.780.16 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por la Hermandad para la financiación de los gastos de carpintería y talla, de fecha 9 de Julio de 2025, solicitando subvención por importe de 5.000,00 €, para la realización de un proyecto por importe de 5.100,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de la Hermandad de la Esperanza, con CIF G-90433442, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.780.16 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Hermandad de la Esperanza	5.100,00 €	5.000,00	98,03%



SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico al la Hermandad de la Esperanza para la realización del proyecto presentado ante el Ayuntamiento.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la Hermandad de la Esperanza con CIF G-90433442, correspondiéndole una cuantía individualizada de 5.000 € de acuerdo con la aplicación presupuestaria 334.780.16.

TERCERA. La entidad beneficiaria tiene por objeto la promoción de las actividades religiosas en Guillena. Para ello ha presentado proyecto con el siguiente desglose, que deberá ejecutarse:

Concepto de gastos	Importe
Parihuela madera "carpintería y talla religiosa Guillena"	5.100,00€

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Festejos.
- 2.- Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
- 3.- Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
- 4.- Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
- 5.- Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Festejos al menos una vez al año.
- 6.- Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
- 7.- El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
- 8.- A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa.

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:
- Un 75% (3.750 €) durante el período de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de Guillena.
 - Un 25% (1.250 €) una vez justificada de conformidad la subvención



concedida.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 5.100 €, y con el desglose en el establecido.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Notificar a la Hermandad de la Esperanza el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

6.	EXPEDIENTE	5395/2025.	CONTRATO	MENOR	DE	OBRAS	DE	IMPERMEABILIZACIÓN EN NICHOS DE C/ SANTA CLARA Y SAN MATEO DEL
----	------------	------------	----------	-------	----	-------	----	--



CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUILLENA

“Vista memoria justificativa del Área de Cementerio donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los trabajos y los importes, cuyas características son las siguientes:

Tipo de contrato: Suministro	
Objeto del contrato: Contrato menor de obras de Trabajos de impermeabilización en nichos de C/ Santa Clara y San Mateo del Cementerio Municipal de Guillena	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 9.824,07 €	IVA: 21%
Precio: 11.887,12 €	
Duración: 2025.	

Consta en el expediente la presentación de tres presupuestos, siendo el elegido el presentado por CARYMAR S.L., por importe de 11.887,12 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 2025-0196 de fecha 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Justificar la necesidad del Contrato menor de obras de Trabajos de impermeabilización en nichos de C/ Santa Clara y San Mateo del Cementerio Municipal de Guillena.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 11.887,12 € IVA Incluido con cargo a la aplicaciones presupuestarias 164.212

TERCERO. Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a CARYMAR S.L.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

7. EXPEDIENTE 5062/2025. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA “YO COMPRO EN MI PUEBLO”

“El Área de Comercio ha elaborado las bases reguladoras para la participación en la Campaña “YO COMPRO EN MI PUEBLO”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno



Local mediante Decreto nº 712/2023, de 21 de junio, se propone a dicho órgano la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la Campaña “YO COMPRO EN MI PUEBLO”, correspondientes al Área de Comercio, con una dotación económica de 6035 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433.226.9922 por vinculación con la partida 433.226.9982 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025; que detallamos a continuación:

“BASES QUE REGULAN LA CAMPAÑA “YO COMPRO EN MI PUEBLO” AÑO 2025

INTRODUCCIÓN.-

Este sorteo se desarrolla como una actividad dentro de la campaña: “YO COMPRO EN MI PUEBLO”, impulsada por el Ayuntamiento de Guillena con el objetivo de apoyar al comercio local y sensibilizar a los vecinos sobre la importancia de consumir en nuestro municipio, dentro del Plan Dinamizador del Comercio Local.

PRIMERA.- ESTABLECIMIENTOS (COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERÍA)

1.1.- Los establecimientos que quieran participar en la campaña “YO COMPRO EN MI PUEBLO”, se deberá adherir a ésta mediante la remisión del formulario, que el Ayuntamiento ha elaborado para ello, debidamente cumplimentado y firmado, comprometiéndose a cumplir las bases elaboradas para la realización de esta campaña.

1.2.- En cada establecimiento participante se colocará un cartel distintivo sobre la campaña donde aparecerán las presentes bases.

1.3.- El establecimiento entregará a sus clientes, desde el inicio de la campaña hasta la finalización de ésta por la compra realizada, un ticket de compra legal en la que aparezcan los datos del establecimiento que deberá ser sellado por dicho establecimiento.

1.4.- Para poder participar el ticket de compra debe tener un importe igual o superior a 20 euros.

SEGUNDA.- CLIENTES.

2.1.- Cuando el cliente reciba uno o varios tickets por la compra realizada en el establecimiento adherido, deberá escribir al dorso del ticket su nombre y apellidos completos, número de DNI, NIE o pasaporte y número de teléfono. Dicho ticket deberá ser depositado en las urnas instaladas en el Ayuntamiento de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas.

2.2. El cliente premiado deberá disfrutar del premio en el plazo establecido en estas bases.

2.3.- El cliente nunca pondrá canjear por dinero el valor del premio.

2.4.- El mismo cliente no puede recibir más de un premio, aunque puede participar con cuantos tickets de compra desee.

TERCERO.- PREMIOS.

3.1.- Los premios a repartir en la campaña son:

1^{er}. Premio: CRUCERO PARA DOS PERSONAS POR LAS ISLAS GRIEGAS. (4280€)

salida 06/06/2026.-desde Bari.

Incluye:



*Paquete de excursiones explorer: (Santorini, Atenas y Katakolon)
Vuelos Madrid- Bari- Madrid
Camarote interior
Tasas
Propinas
Seguro de Asistencia y cancelación.
Billetes de Ave Sevilla- Madrid- Sevilla*

2º Premio: FIN DE SEMANA EN MADRID PARA DOS PERSONAS + 2 ENTRADAS PARA EL MUSICAL “EL REY LEÓN”: 20-22/02/2026 (1440€)

*Incluye:
NH MADRID ATOCHA: alojamiento y desayuno
Tren Sevilla -Madrid-Sevilla
2 ENTRADAS EN PLATEA A
2 CENAS EN RESTAURANTE*

3º Premio, FIN DE SEMANA EN GRANADA. 06-08/03/2026 (315€)

HOTEL REINA CRISTINA EN MEDIA PENSIÓN.

3.2.- Las personas ganadoras de dichos premios podrán disfrutar del viaje con el acompañante que deseen o ceder el viaje a terceros, notificando quienes disfrutarán de los premios al Área de Comercio con dos meses de anterioridad a la fecha del viaje. Una vez transcurrido el plazo para efectuar dicha notificación, las inscripciones de los beneficiarios quedarán sujetas a la disponibilidad de la agencia contratada para poder efectuarlas.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA CAMPAÑA “COMPRA EN TU PUEBLO”

*La campaña promocional “YO COMPRO EN MI PUEBLO” tendrá comienzo **el día 1 de diciembre de 2025 y finalizará el día 30 de diciembre de 2025**, a las 12 horas, momento en el que se cerrará la urna y quedará cerrada hasta su apertura para el sorteo durante el evento de las Pre-Campanadas que se celebrará ese mismo día.*

QUINTA.- SORTEO.

*5.1.- La CELEBRACIÓN DEL SORTEO de la campaña “YO COMPRO EN MI PUEBLO” se **realizará el día 30 de diciembre**, en la Plaza de España.*

Una vez celebrado el sorteo se emitirá acta que se expondrá al público, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, en la que figurará el nombre y apellidos de las personas premiadas, así como los premios que le corresponden.

5.2.- El sorteo será público, pudiendo asistir toda aquella persona que lo desee, limitado solamente por el aforo del lugar de celebración.

5.3.- Al extraer la papeleta el Área de Comercio comprobará que el ticket extraído de la urna ha sido obtenido en uno de los establecimientos adheridos a esta campaña, que el ticket de compra ha sido firmado indicando también nombre, dni y teléfono del participante en el sorteo, y que es un ticket de compra legal sellado por el establecimiento.

En caso de no cumplir con los requisitos, se dará cuenta de ello en el Acta y se procederá a sacar un nuevo ticket de la urna.

5.4.- Una vez comprobada que las papeletas extraídas cumplen los requisitos de indicados en el



párrafo anterior, la celebración del sorteo seguirá el siguiente orden:

- 1º Se extraerá el **primer ticket** de compra de la urna y corresponderá al **tercer premio**.*
- 2º Se extraerá el **segundo ticket** de compra de la urna y corresponderá al **segundo premio**.*
- 3º Se extraerá el **tercer ticket** de compra de la urna y corresponderá al **primer premio**.*

En el caso de que en el proceso de extracción de las papeletas premiadas coincidan con la misma persona, esta persona se quedará con el premio de más valor, (considerado el primer premio el de más valor y el tercero el de menos valor) y se sacará un nuevo ticket de la urna, al que le corresponderá el premio descartado.

La extracción de papeletas se realizará por una persona ajena a la organización del sorteo, que se designará en ese momento, de entre las personas asistentes al mismo. Antes de cada extracción, se dirá en voz alta y se anotará en Acta el premio que se sortea; así mismo, se anunciará el nombre del premiado públicamente.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Al participar en esta campaña, tanto el cliente como el responsable del establecimiento dan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

Todos los participantes podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

SÉPTIMA.- CONFLICTO O CIRCUNSTANCIAS NO RECOGIDAS EN ESTAS BASES.

En el caso de que surja en el transcurso de la campaña cualquier conflicto o circunstancia que no estén recogidas expresamente en estas bases, será resuelto por el Área de Comercio de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE ESTAS BASES

Todos los participantes, tanto establecimientos como clientes, que participen en esta campaña aceptan en su totalidad todo lo dispuesto en estas bases."

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.- DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN



En este punto se da cuenta del documento siguiente:

LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2025-0056 [Certificado de existencia de crédito 18.11.25]
(CSV: 3PM6SFTGX32NA4L6RPMAFGP6F)

9.- DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

En este punto se da cuenta del documento siguiente:

LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2025-0057 [Certificado de existencia de crédito 19.11.25]
(CSV: 4DAWPQDR7279AX6G7KP2NAAFQ)

C) ASUNTOS URGENTES

Sin asuntos

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Sin contenido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

